

Expediente: **226/23**
Carátula: **LUCERO MARCOS RENE C/ SALINAS JOSE SANTIAGO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **02/07/2024 - 04:48**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20213301080 - LUCERO, MARCOS RENE-ACTOR
90000000000 - SALINAS, JOSE SANTIAGO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 226/23



H20441474691

JUICIO: LUCERO MARCOS RENE c/ SALINAS JOSE SANTIAGO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 226/23.-

/////////Presento a despacho, informando a S.S. que la parte actora tiene a su favor para percibir la suma de \$158.625.- en concepto de capital. Informo además que acompaña informe bancario con saldo de \$76.125.- al 26.06.2024, constancia de CBU del Banco Macro S.A. y certificado negativo de registro de deudores alimentarios- Secretaría, 01 de julio de 2024.

CONCEPCIÓN, 01 de julio de 2024.-

I.-Agréguese informe bancario, constancia de CBU y certificado negativo de registro de deudores alimentarios acompañados. II.-Téngase presente lo informado por Secretaría. III.- Téngase presente la conformidad con el art. 36 de la Ley 5.480 prestada por el letrado Ramón Augusto Corbalán. IV.- Procédase por Secretaría a transferir, a favor del actor, a través de la plataforma digital Macronline, conforme Acordada N° 228/20 SCJT, Circular 9 del 06.04.2020, la suma de \$58.125.- (Pesos: cincuenta y ocho mil ciento veinticinco), en concepto de pago a cuenta de planilla de liquidación a practicarse, a favor del actor, desde la cuenta Macro N°560809554331118, CBU MACRO N°2850608750095543311185, abierta a nombre de este juicio y a la orden del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la I Nom. del Banco Macro S.A., Suc. Concepción, a la cuenta N°461200003357097, CBU N°2850612440000033570676, del Banco Macro S.A., titular Lucero Marcos René, DNI N° 22.414.447, CUIT N°20224144475. V.- Queda reservado en concepto de aportes previsionales, el 10% sobre honorarios regulados al letrado Ramón Augusto Corbalán, o sea la suma de \$ 18.000 (arts. 32 y 74 ley 6059).-CNG

Actuación firmada en fecha 01/07/2024

Certificado digital:
CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

Certificado digital:
CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.